

**Contacto CONAMER**

GLS-LVLS-AMMDC-B000241105

**De:** Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>  
**Enviado el:** jueves, 18 de abril de 2024 03:56 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Pompa Michel Ricardo; Quintana Rivas Litzabeth; Navarro Calderón Genesis Berenice; Graham Albarrán Alejandra  
**Asunto:** Comentarios a convocatoria NOM-018-ASEA-2023  
**Datos adjuntos:** Nota\_Convocatoria\_NOM-018-ASEA-2023.pdf

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre la CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29400>

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

**Elvia Villarreal Holguera**  
Directora General de  
Promoción a la Competencia

T. 552789 6500 ext. 6673  
M. [evillarreal@cofece.mx](mailto:evillarreal@cofece.mx)



**Cofece**

Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.  
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

[cofece.mx](http://cofece.mx)



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.  
**No imprimas este correo si no es necesario.**





18 de abril de 2024

Consideraciones en materia de competencia sobre el anteproyecto denominado: “Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).” (Anteproyecto de Convocatoria).

## 1. Introducción

El 22 de marzo de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) el proyecto de “Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación)” con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.<sup>1</sup>

El Anteproyecto de Convocatoria podría imponer requerimientos y capacidad técnica injustificados, por lo que se sugiere que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.

## 2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia del anteproyecto de Convocatoria.

### a) Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica

La Convocatoria establece que “El o los aspirantes a Gerente Técnico deben contar con **experiencia profesional mínima** comprobable en Instalaciones de Almacenamiento y/o Distribución de Gas Licuado de Petróleo de **cinco (5) años** [...]”,<sup>2</sup> y que “Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con **experiencia profesional mínima** comprobable en Instalaciones de Almacenamiento y/o Distribución de Gas Licuado de Petróleo de **tres (3) años**, [...], o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, **al menos, durante tres (3) años** en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-018-ASEA-2023 y haber participado en, al menos, **nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad**”.<sup>3</sup> (Énfasis añadido).

Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes, se recomienda revisar que el número de experiencia profesional y participación en evaluaciones de la conformidad señaladas no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán con el fin de

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29400>

<sup>2</sup> Numeral 2.2.2.1 del Anteproyecto de la Convocatoria.

<sup>3</sup> Numeral 2.2.2.2 del Anteproyecto de la Convocatoria.



evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.<sup>4</sup>

El Anteproyecto de Convocatoria establece que el promovente: “*debe contar con [...] al menos un (1) Inspector en Entrenamiento **sin experiencia profesional**, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad [...]*” (énfasis añadido).<sup>5</sup>

Al respecto, la Cofece reitera la necesidad de evaluar, con el fin de evitar la discriminación entre posibles competidores, que la redacción sea “*preferentemente sin experiencia*”. De manera que, se evite la exclusión de aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos aspirantes.

*b) Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA*

Por otra parte, el Anteproyecto de Convocatoria establece que “*La Agencia evaluará las solicitudes [...] y **podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario***”<sup>6</sup> (énfasis añadido).

Al respecto, la Cofece sugiere valorar la pertinencia de eliminar esta disposición general, ya que dicha información o evaluación adicionales podrían ser discrecionales, y en su caso, imponer un trato desigual entre solicitantes similares o ser una barrera a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.

Finalmente, la Convocatoria obliga a que el o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento cuenten con estudios de *nivel licenciatura “dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el “CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA”*.”<sup>7</sup>

Al respecto, es de resaltar que entre las carreras que se permiten en dicho catálogo se encuentran las genéricas de diseño gráfico, artes y modas, sin que sea evidente su compatibilidad con el objeto de la convocatoria, por lo que es posible que esto disminuya el nivel de seguridad de las Unidades de Inspección.

---

<sup>4</sup> Véanse comentarios de la Comisión Federal de Competencia Económica en el mismo sentido: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29294/recibido/69316/B000240928>  
<https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087>

<sup>5</sup> Numeral 2.1.2.1 del Anteproyecto de Convocatoria.

<sup>6</sup> Numeral 3.2 del Anteproyecto de Convocatoria.

<sup>7</sup> Numeral 2.1.4 del Anteproyecto de Convocatoria.